

INFORME DE COMISARIO

COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA GPATOURS

2015

INFORME DE COMISARIO

A los Señores Accionistas de COMPAÑÍA ECONOMIA MIXTA GPATOURS

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No.92.1.4.3.0014 R.O. 44, de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisaria Principal de **COMPAÑÍA ECONOMIA MIXTA GPATOURS**, presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2015

Responsabilidad de la Gerencia por los Estados Financieros

La Gerencia de la Compañía es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno determinado por la Gerencia como necesario para permitir la preparación y presentación de los estados financieros que queden libres de errores materiales, debido a fraude o error.

Párrafo Explicativo

Se pudo observar la documentación y reorganización de los procesos contables que pasa de un manejo de excell a la utilización del actual software, siendo pertinente reprocesar la cuenta resultados acumulados.

Opinión sobre cumplimiento

En mi opinión, salvo el párrafo anterior, los estados financieros mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de **COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA GPATOURS**, al 31 de diciembre de 2015 y el resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Informe sobre cumplimiento a Ley Laboral

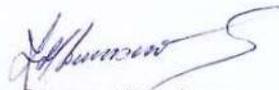
En cumplimiento a lo dispuesto en la primera disposición general de la Ley 2006-48 reformativa al Código de Trabajo, informo que durante el ejercicio 2015, la compañía no mantuvo trabajadores contratados bajo el sistema de intermediación laboral con empresas que cuentan con la autorización requerida por la Ley para prestar ese tipo de servicios.

Informe sobre cumplimiento a Ley de Compañías

Es importante señalar que en mi calidad de comisaria principal de la compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

Cuenca – Ecuador
Marzo 07 del 2016

Atentamente,


Eco. Soraya Altamirano
COMISARIA.

MANUAL DE POLITICAS

La Empresa cuenta con Manual de Políticas que debe ser actualizado constantemente. El Manual de Procedimientos está implementando como herramienta de apoyo para facilitar el adecuado desarrollo de actividades.

ARCHIVO DE DOCUMENTACION

Sugerimos seguir manteniendo un archivo mensual impreso del movimiento contable de la empresa: balances, impuestos declarados, ajustes, etc. una vez terminada la vida útil de propiedad, planta y equipo la documentación debe tener siete años adicionales de archivo, según normativa contable vigente.

PAGOS AL EXTERIOR Y RETENCIONES

Será pertinente seguir cumpliendo la normativa tributaria según LRTI Art. 13 de Pagos al exterior.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO DEPRECIACIONES

Con la finalidad de que los registros contables de la empresa reflejen las propiedades de activos fijos y sus respectivas depreciaciones, recomendamos revelar en la sustitutiva f-101 del período.

CUENTAS POR PAGAR LOCALES

Se están conciliando periódicamente los registros auxiliares de cuentas por pagar con los registros de los proveedores, será necesario que el departamento contable continúe con ésta política.

RESOLUCIONES

La Superintendencia de Compañías según Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008, publicada en el R.O. No. 498 del 31 de diciembre del 2008, estableció un cronograma de aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", por parte de las compañías y entes sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, ésta Compañía si implementó el proceso NIIF. Los balances año 2015 están presentados según políticas establecidas por las Normas Internacionales de Información Financiera- NIIF.

La empresa revisará la resolución no. sc.sg.drs.g.14.005 del reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas de las compañías.

REVISION DE IMPUESTOS

El f-101 correspondiente al ejercicio económico 2015 amerita sustitutiva revelando adecuadamente patrimonio. Si bien la empresa es economía mixta, con un capital que prevalece el público, debe ampararse en observancia a la ley según Capítulo III, de las Exenciones Art. 16.- Entidades Públicas.- "Las instituciones del Estado están exentas de la declaración y pago del impuesto a la renta; las empresas públicas que se encuentren exoneradas del pago del impuesto a la renta en aplicación de las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, deberán presentar únicamente una declaración informativa de impuesto a la renta; y, las demás empresas públicas deberán declarar y pagar el impuesto conforme las disposiciones generales..."

Las declaraciones F- 103 y F- 104 se han revisado al detalle encontrando inconsistencias, para lo cual el departamento contable ha realizado reprocesos matemáticos revelándose

de una manera adecuada la información y proceder cuando corresponda con las sustitutivas pertinentes.

CRUCE COMPRAS F.103 VS F.104

Al realizar el cruce de compras en F-103 y F-104 hemos observado:

MESES	DIFERENCIA	justificativos	saldos	casillero
ENERO	-53.464,99	53464,99	0,00	332
FEBRERO	-2.752,08	2648,47	-103,61	332
MARZO	-277,61	69,64	-207,97	332
ABRIL	399,15	296,25	102,90	332
MAYO	0,00	0	0,00	
JUNIO	0,00	0	0,00	
JULIO	0,00	0	0,00	
AGOSTO	0,00	0	0,00	
SEPTIEMBRE	0,00	0	0,00	
OCTUBRE	-8.601,94	8601,94	0,00	509
NOVIEMBRE	-2.143,21	1886,29	(-256,92)	509
DICIEMBRE	0,00		0,00	
TOTAL	-66.840,68	66.967,58	-465,60	

PATRIMONIO

La cuenta Resultados Acumulados debe ser reprocesada.

Al existir dos años consecutivos de pérdidas, según Numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías es causal de disolución por lo que se previene de incidencias posteriores.